

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



DEPARTAMENTO LOGISTICO ESCUELA NAVAL “ALMIRANTE PADILLA”

NIT. 800.141.648-9

CONTRATO N° 0051 ARC-ENAP 2024

ENTIDAD:	:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA DE COLOMBIA – ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA”
DEPENDENCIA	:	DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA”
CONTRATISTA	:	GRUPO AVM S.A.S.
NIT. No.	:	900.619.329-0
RÉGIMEN DE VENTAS	:	PERSONA JURÍDICA
MATRICULA MERCANTIL	:	02323766 DEL 21 DE MAYO DE 2013
DIRECCIÓN	:	Calle 21 NO- 6-43 Torre 2 Oficina 504
TELÉFONO	:	3242942038
EMAIL	:	paola.vera@grupo-avm.com
CIUDAD	:	CHÍA (CUNDINAMARCA)
CUENTA No.	:	87900016378
BANCO	:	BANCOLOMBIA
TIPO DE CUENTA	:	CORRIENTE
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No	:	2824 del 17 de enero de 2024, por CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$140.000.000)
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	:	A-02-02-02-008-007 RECURSO 16 SSF SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION)
VALOR DEL CONTRATO	:	CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$140.000.000), incluido el IVA y demás erogaciones que correspondan

Los suscritos, de una parte Capitán de Fragata ANGÉLICA MARÍA SUÁREZ GIL mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.541.633 expedida en Cartagena, en su calidad de Jefe del Departamento Logístico Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla debidamente nombrado de conformidad con lo establecido en la Resolución Comando Armada No. 0615 de 13 de junio de 2024, y según consta en el acta de posesión No. 3078 MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JINEN-ENAP-SUDEN-DLENA-DITHU-29.60 del 22 de julio de 2024, debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022, “*Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones*”, además conforme a lo establecido en la resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, “*Manual de Contratación y de Convenios*”, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA DE COLOMBIA – ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA”, quien para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATANTE, y de otra la señora PAOLA CAROLINA VERA GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.281.489 expedida en Popayán (Cauca), en su calidad de Representante Legal de GRUPO AVM S.A.S., con NIT No. 900.619.329-0, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS REDES ELÉCTRICAS: INCLUYE TRANSFORMADORES, GENERADORES, SECCIONADORES, GABINETES DE MEDIA TENSIÓN Y BAJA TENSIÓN, SISTEMAS DE INTERCONEXIÓN AUTOMÁTICA DE BAJA TENSIÓN DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA”, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico. CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR:** CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$140.000.000), incluido el IVA y demás erogaciones que correspondan. **CLÁUSULA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo se prestará en las instalaciones de la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”, es decir en el Barrio el Bosque Isla Manzanillo, previa autorización del supervisor del contrato.

USUARIO/ITEMS	LUGAR DE ENTREGA	HORARIO
Escuela Naval de Cadetes “Almirante	En la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”, Barrio el Bosque Isla Manzanillo, previa autorización	06:00R A 21:00R Prevía coordinación con



Padilla"	del supervisor del contrato.	la supervisión
<p>CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE EJECUCIÓN: Una vez se encuentre perfeccionado el contrato, el contratista deberá entregar un cronograma detallando las fechas previstas para cada mantenimiento, el cual deberá ser coordinado con el supervisor del contrato. Las partes entienden y aceptan que el cronograma es de obligatorio cumplimiento y solo podrá ser modificado por aceptación expresa del supervisor. Una vez formalizado el contrato y cumplidos los requisitos para acceso del personal de técnicos acuerdo lo requerido por el Departamento de Seguridad y realizado el requerimiento por medio de correo electrónico del supervisor de contrato a la empresa contratista, este deberá iniciar los trabajos de conformidad con lo determinado en el cronograma. Los servicios prestados deberán ser entregados formalmente por medio de acta la cual podrá ser levantada en campo en el momento del término del trabajo firmada por las partes y/o acta formal incluyendo archivo fotográfico, tablas y cuadros de acuerdo el anexo técnico y cálculos finales en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles a partir de la recepción, adjuntado el acta de campo, informe final detallado con archivo fotográfico, recomendaciones por parte del contratista. Informe que solo deberá ser entregado al supervisor.</p> <p>CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato, será hasta el quince (15) de noviembre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.</p> <p>PARÁGRAFO: Sin perjuicio del vencimiento del plazo ejecución, la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" podrá establecer un plazo para la entrega de los bienes, obras y servicios días anteriores al vencimiento del plazo de ejecución, para efectos de verificación de la calidad de los mismos por parte del supervisor del contrato. Para verificación de cumplimientos parciales se requiere establecer supervisor – contratista dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de aprobación de las pólizas el cronograma de desarrollo de las actividades descritas en el anexo técnico establecido dicho cronograma dentro del plazo de ejecución. En los contratos de suministro se podrá pactar los plazos en los cuales se deben entregar los servicios objeto del contrato una vez efectuado el requerimiento, estableciendo cronogramas de entrega con fechas definidas.</p> <p>CLÁUSULA SEXTA. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: La Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES contra prestación del servicio, una vez recibidos los servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (sistemas de pensiones, de salud y de riesgos laborales y de los servicios sociales complementarios), el Pago del 1% por concepto de impuesto estampilla "Universidad de Cartagena a la altura de todos los tiempos" correspondiese al valor del contrato antes de IVA, Entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato y el contratista, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División Financiera de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", previa disponibilidad de PAC. Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según lo obligado en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago. La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020 y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación) y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II y así poder dar trámite a los pagos establecidos. Con referencia al proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:</p> <p>1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.</p> <p>2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo "correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma se presenta alguna novedad.</p> <p>3. Diligenciar en la sección "Notas" o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo): #S\$15-01-04-000; Contrato No. -----</p>		

ARC --- -2024; centralizada@armada.mil.co#\$ Código PCI Numero del Contrato Correo Electrónico de Recepción código Sistem Unidad Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así: Código Sistema: Corresponde a los caracteres #\$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por SIIF Nación, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma. PCI: Posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF Nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo: NIT DV PCI SIIF NACION II SOCIEDAD SILOG DESCRIPCION PCI/SOCIEDAD 800141644-1 15-01-04-000 400 BASE NAVAL ARC "BOGOTA" Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo. Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redirija los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica. 4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el dígito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente. 5. El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML). 6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #\$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional 15-01-04-000; Contrato No. ----- CBN --- -2024; centralizada@armada.mil.co. Lo que permitirá que la plataforma del aliado tecnológico SIIF NACIÓN, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo. Nota: de no ser posible él envió automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el Artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así: - Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes. - Persona natural: con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago. - Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes. - Persona jurídica: con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso. - Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes. - En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc. **PARÁGRAFO CUARTO:** La Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE. **PARÁGRAFO QUINTO:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. **PARÁGRAFO SEXTO:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor. **CLÁUSULA SÉPTIMA.**

SUPERVISIÓN: El Departamento Logístico de la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla” ejercerá el control, vigilancia y desarrollo del contrato por medio del señor **JT JORGE ELIECER RUBIO OLIER** identificado con cédula de ciudadanía número 72.262.113 de Barranquilla, quien se encuentran a bordo de la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla” en la División de Servicios Generales de la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla” y podrá ser reemplazado por el Jefe del Departamento Logístico de la Escuela Naval “Almirante Padilla” por razones del servicio, para lo cual éste informará mediante oficio el nombre del nuevo supervisor al CONTRATISTA. Dicho supervisor tendrá las funciones establecidas en la Resolución No. 6302 del 31 de Julio de 2014, del Ministerio de Defensa y con las funciones propias de su cargo tendrá las siguientes: **7.1** Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. **7.2** Atender y resolver por escrito toda consulta sobre el objeto a contratar. **7.3** Recibir el objeto del contrato, verificando que las especificaciones técnicas del objeto a contratar conforme con lo ofertado. **7.4** Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en lo que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. **7.5** En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. Y tendrá las siguientes facultades en particular: **a.)** Rechazar los servicios que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. **b.)** Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. **c.)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. **d.)** Atender y resolver en coordinación con **EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA DE COLOMBIA – DEPARTAMENTO LOGISTICO ESCUELA NAVAL “ALMIRANTE PADILLA”** todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones de acuerdo a las especificaciones técnicas. **e.)** debera llevar estricto control de la ejecución del contrato para evitar que los pedidos sobrepasen el valor asignado a los subgrupos. **f)** Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales. **g)** Realizar el acta de liquidación del contrato **PARÁGRAFO PRIMERO - LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, la supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables por mantener informada al Departamento Logístico de la Escuela Naval “Almirante Padilla” de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando el incumplimiento se presente. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA**, entendiéndose por ello y para efectos del presente contrato: **1.** Hacer la entrega de los bienes objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. **2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. **3.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **4.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios contenidos en la propuesta económica presentada y a la invitación en general. **5.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta, incluido los aspectos adicionales (**técnicos ponderables**) ofertados. **6.** Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes contratados. **7.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, durante el lapso de ejecución contractual, así como durante la cobertura de las garantías que cubren los riesgos propios de la fase contractual (incluye estabilidad y calidad de la obra), sin perjuicio de la respectiva garantía. **8.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **9.** Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. **10.** Responder por la buena calidad de los bienes suministrados objeto del contrato. **11.** Entregar los bienes suministrados dentro del plazo de ejecución estipulado. **12.** En caso que exista insatisfacción por los bienes suministrados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los cinco (05) días calendario, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **13.** Los repuestos objetos de cambio deben ser recogidos en el Almacén de la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”, así mismo la entrega de los nuevos repuestos, previa coordinación con el Supervisor. **14.** Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original o factura electrónica en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley. **15.** El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes de primera calidad a la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de ejecución del objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal, modo y lugar. **16.** La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas,

evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los tres (03) días calendario, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **17. EL CONTRATISTA** deberá dar total, permanente e ininterrumpido cumplimiento al pago de sus aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y allegar mensualmente (parafiscales) y cada que se le requiera a la Administración (seguridad social) evidencia de lo propio. **18. Registro de Ejecución:** El contratista deberá mantener un registro del valor ejecutado del contrato con el fin de no suministrar los bienes excediendo el valor contratado. **19. Sistema de Precios Unitarios Fijos:** El contratista se compromete a conservar los precios unitarios fijos, sin lugar a reajuste durante la ejecución del contrato. **20.** En caso que la entidad requiera algún elemento que no esté incluido en el anexo técnico del presente proceso, pero que sea de la misma naturaleza, el contratista estará en la obligación de suministrarlo previa cotización y estudio de mercado. Para determinar el valor de estos elementos, el supervisor requerirá al contratista cotización y elaborara estudio de mercado con dos cotizaciones más, con el fin de establecer los precios de mercado con los cuales serán adquiridos los elementos. **21.** El Contratista garantiza que los bienes al momento de la entrega deben ser nuevos, originales de marca, no remanufacturados, venir con empaque original de fábrica y sellados. **22.** El Contratista se compromete que durante la ejecución del contrato, mantendrá un stock mínimo tres (3) unidades de los elementos que ofrece, con el fin de garantizar la pronta atención requerida de acuerdo a las solicitudes de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", durante toda la ejecución del contrato. **23.** El Contratista se compromete a correr con todos los gastos si se llegara a devolver algún elemento del anexo técnico. **24.** El Contratista se compromete a designar un representante de la empresa para la entrega de los elementos en el Almacén General ENAP **25.** El contratista se compromete a tener su domicilio en la ciudad de Cartagena. **26.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **27. CATALOGACIÓN:** EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato llegado el caso, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. **28. PONDERABLES:** El contratista se compromete a entregar la totalidad de los ponderables técnicos dentro del plazo de ejecución del contrato, sin costo alguno para la Entidad, los cuales se relacionan a continuación: 1. Realizar mejoramiento de 01 seccionador de MT para manejo de cargas hasta de 500 KVA, consistente en : remplazar por accesorios nuevos todos los accesorios del seccionador de los sistemas presupuestados en hierro ó bronce por accesorios acero inoxidable limpieza, engrase, ajuste y recuperación de la movilidad operando en apertura y cierre desde afuera por medio de actuador dispuesto de un seccionador adicional a los contemplados en la oferta. 2. Realizar mejoramiento de material en cajas aéreas de apertura y cierre: consistente en remplazar por accesorios nuevos todos los accesorios adecuarlas con materiales en bronce y acero inoxidable 06 cajas de media tensión de maniobra, fusibles y cañuelas con sus aisladores. **29. OBLIGACIONES AMBIENTALES:** Cumplir con la normativa ambiental COLOMBIANA en referencia de la Ley 99 de 1993, que establece el marco general para la gestión del medio ambiente, incluyendo la disposición de residuos peligrosos. **30. EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES:** Una vez formalizado el contrato y cumplidos los requisitos para acceso del personal de técnicos acuerdo lo requerido por el departamento de seguridad y realizado el requerimiento por medio de correo electrónico del supervisor de contrato a la empresa contratista, este deberá iniciar los trabajos de conformidad con lo determinado en el cronograma, en complementación :La supervisión podrá vía mensaje WhatsApp requerir los servicios y en un lapso no mayor a tres (03) días calendario el contratista se compromete a dar respuesta, generar el cronograma de desarrollo de actividad parcial y dar en ese momento solución oportuna para solicitar autorización de cortes de media tensión de la energía eléctrica para ejecución de los trabajos. **CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA":** En general son obligaciones del **CONTRATANTE:** **1.** Recibir a satisfacción los bienes/servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **2.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **4.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez constituida en debida forma y presentada por el Contratista. **6.** Suscribir el acta de Liquidación. **7.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8.** Adelantar las revisiones periódicas de los bienes y/o servicios suministros, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo cada que se estime pertinente y por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. **9.** La Entidad, se

reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **10.** Exigir que la calidad de los bienes/servicios adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **11.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **12.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **13.** Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **14.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:** Una vez firmado en el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TÍTULO III "Garantías", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL - Escuela Naval "Almirante Padilla", NIT. 800.141.648-9 la cual contendrá los siguientes amparos: **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual permanecerá vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual permanecerá vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. **PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES:** Equivalente al cinco (5%) la cual permanecerá vigente por el plazo de ejecución y tres (03) años más. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual permanecerá vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Equivalente a 200 SMMLV, la cual permanecerá vigente por el plazo de ejecución del contrato. **GARANTÍA TÉCNICA:** Entre los aspectos técnicos se solicita requerir a los participantes ofrezcan Garantía Técnica: El Contratista deberá garantizar que en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los bienes brindados en las cantidades mínimas requeridas por la Armada Nacional, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso de un año (1 año), lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción de la armada nacional, dentro de un lapso máximo de quince (15) días a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. en este caso corresponderá a la Armada Nacional notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días calendario, sigientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material. el contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo para la Armada Nacional. si la anomalía es resultado de mala operación o del uso indebido por parte de la Armada Nacional, debidamente comprobada, la subsanación será a cargo de la Armada Nacional a la fecha de la presente suscripción. **NOTAS:** - Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 del 2015. - Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand y expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública. - Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes. - Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "Garantía del OFERENTE plural" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación. - **Una vez se perfeccione el contrato en el SECOP II, quien resulte adjudicatario total o parcialmente deberá realizar dentro de los cuatro (04) hábiles posteriores, el respectivo cargue en el SECOP II las pólizas correspondientes a las garantías solicitadas en el presente proceso contractual.** **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito al Departamento Logístico de la Escuela Naval "Almirante Padilla", dentro de los cinco (05) días hábiles

siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado. En todo caso dicho informe deberá ser presentado con por lo menos dos (2) días de antelación al vencimiento del plazo de ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SANCIONES: MULTAS Y**

CLÁUSULA PENAL: En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: **a) MULTAS.-** EL CONTRATANTE, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1.0%) de bienes y/o servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días hábiles, en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato dentro de las cuales se encuentra: 1. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (si aplica), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. 2. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor. 3. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no reinicie la ejecución del Contrato después de levantada la suspensión del Contrato. 4. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida. 5. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo. 6. Por incumplir los ofrecimientos realizados en su propuesta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. 7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 1 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. **PARÁGRAFO 1.** Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el capítulo VII de la Resolución 4130 del 16 de junio de 2023, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. **PARÁGRAFO 1.** La parte resolutive de los actos que impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012. **PARÁGRAFO 2. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva. **PARÁGRAFO 3.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **PARÁGRAFO 4.** Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista. **PARÁGRAFO 5.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato. **PARÁGRAFO 6.** El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato. **PARÁGRAFO 7.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **PARÁGRAFO 8.** Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo

Diario o Mensual Vigente será aquel que rijan para el momento del incumplimiento del Contrato.

PARÁGRAFO 9. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. b) **PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA”, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato dejado de ejecutar. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause. No obstante, ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA” se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos.

PARÁGRAFO 1: La parte resolutive de los actos que impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

PARÁGRAFO 2. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

PARÁGRAFO 3. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este Contrato o de cualquier otro Contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

PARÁGRAFO 4. Esta indemnización se aplicará en caso de declararse la caducidad del Contrato.

NOTAS: a. El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva. b. Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86º de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31º “DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS” de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218º del Decreto 19 de 2012 y que dispone que “La parte resolutive de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación”, con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90º “INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO” ¹, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como las reducciones de puntaje en calificación procesos selección artículo 58º “REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS” ² de la Ley 2195 de enero 18 de 2022 “Por

¹ Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90º “INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO”, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019: ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;

b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;

c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

d) <Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.

La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

² Ley 2195 de enero 18 de 2022, artículo 58º “REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones". **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, sin previo consentimiento escrito de ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. En caso de que el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: **1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial lo siguiente: **a)** valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión. **b)** Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o sus adicionales. **c)** Aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique. **d)** Señalar la forma en que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión, y las medidas que adoptará la nueva entidad para garantizar la debida diligencia en la ejecución del contrato, o la forma en que se continuará con dicha ejecución. **2)** Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la autorización deberá ser por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes. **3)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario y del cedente, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en tratándose de entidad sometida a su vigilancia y control. **6)** Declaración bajo juramento del cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el contratante y contratista con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado el siguiente procedimiento: Deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. ANTISOBORN Y ANTICORRUPCIÓN:** EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional - para fortalecer la transparencia y a responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier. En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se deberá informar a la Dirección para la Vigilancia, de la Legalidad y la Transparencia - DELTA, a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co, transparencia.arc@armada.mil.co y línea de denuncias 3166192914. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DEBIDO PROCESO.** Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: "...IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARÁGRAFO 1o. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO 2o. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6o de la Ley 2020 de 2020".

violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el contratante y contratista con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado el siguiente procedimiento: Deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO.** Las obligaciones derivadas del presente contrato, quedan sometidas a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales colombianos, siendo el domicilio la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993. Así mismo queda sometido a la ley y a la jurisdicción de los tribunales colombianos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DERECHOS E IMPUESTOS:** Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión del presente contrato serán a cargo del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los cuatro (04) MESES siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla” procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga para con el DEPARTAMENTO LOGÍSTICO DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA” a no suministrar a terceros y a mantener en reserva toda la información relativa a los servicios suministrados, así como a las instalaciones de las Fuerzas Militares de Colombia o a cualquier información que conozca o que llegará a conocer durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES:** En caso que el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del JEFE DEL DEPARTAMENTO LOGÍSTICO DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA” para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial, lo siguiente: a) Valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión, b) Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o sus adicionales, c) Aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique, d) Señalar que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión. 2) Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de consorcio o unión temporal, la autorización deberá ser otorgada por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes). 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y del cedente, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el caso de entidades sometidas a su vigilancia y control. 6) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CLÁUSULA DE COMERCIO EXTERIOR (N/A):** Indicar aquella de las dos indicadas en estudio previo acuerdo corresponde de Dirección de Comercio Exterior-DICOMEX. **CLÁUSULA DE COMERCIO EXTERIOR POR LA NO CAUSACIÓN DE IVA EN LA**

NACIONALIZACIÓN DE PROCESOS CONTRACTUALES EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA. Para los bienes importados objeto del contrato, el contratista realizará todos los trámites de nacionalización y giros al exterior, obteniendo las Licencias de Importación a su nombre y los demás trámites que se generen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y/o el Ministerio de Comercio Industria y Turismo. Previo al trámite de nacionalización, el contratista remitirá a la Dirección de Comercio Exterior de la Armada Nacional, original de la licencia de importación aprobada por parte del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, junto con la copia de la factura de Importación, copia del contrato y autorización escrita del supervisor del contrato avalando los bienes objeto de nacionalización, con la respectiva solicitud de certificado de no causación de IVA, conforme a lo establecido en Estatuto Tributario, artículo 428, los Decretos 695/1983 y 3000/2005, la Ley 1819 del 2016 y el Decreto Único Reglamentario 1625/2016. **PARÁGRAFO :** En el evento de requerirse, el contratista entregará fotocopia de los documentos en los cuales se demuestre que los bienes suministrados están legalmente en Colombia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista no debe despachar los bienes objeto del contrato a nombre de la Armada Nacional, ni ser consignadas a los depósitos aduaneros de la Armada Nacional. **PARÁGRAFO TERCERO:** Esta cláusula no aplica para elementos que se encuentren nacionalizados antes de la firma y perfeccionamiento del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** En cumplimiento de lo mencionado en el Artículo 30 de la Resolución de Delegación Ministerio de Defensa Nacional No. 4519 de 2016 (o la que haga sus veces), en caso de requerir el trámite del Certificado de Uso Final, el contratista deberá elevar la solicitud escrita ante el usuario ARC y supervisor del contrato, sustentado las razones y especificando los bienes que motivan mencionada solicitud. **PARÁGRAFO QUINTO:** El tiempo estipulado para el trámite de la certificación por parte de la Dirección de Comercio Exterior, será de CINCO (05) DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha del recibido de los documentos, siempre y cuando se cuente con la totalidad de los mismos y amparen correctamente los bienes objeto del contrato; este tiempo se debe tener en cuenta dentro del plazo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS.** Forman parte integrante del contrato y se anexarán al mismo los siguientes documentos: **1** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2824 del 17 de enero de 2024. **2** Estudio Previo de 15 de julio de 2024. **3** Pliego de Condiciones No. 0047 ARC-ENAP 2024. **4** Oferta del Contratista presentada el 16 de agosto de 2024. **5** Registro Presupuestal, demás documentos suscrito por las partes del contrato según lo establezca la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DECLARACIÓN EXPRESA:** El CONTRATISTA declara bajo juramento que al suscribir el presente contrato no se encuentra incurso, en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el artículo 8º. de la ley 80 de 1993 y normas reglamentarias. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato quedará perfeccionado con las firmas del Contratista, el Jefe del Departamento Logístico de la Escuela Naval de Escuela “Almirante Padilla” en la plataforma del SECOP; para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía única.

Se firma el presente contrato en Cartagena D.T. y C, a los

POR LA ARMADA DE COLOMBIA:

Capitán de Fragata ANGÉLICA MARÍA SUÁREZ GIL
Jefe del Departamento Logístico de la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”

POR EL CONTRATISTA:

PAOLA CAROLINA VERA GARCÍA
C.C. No. 25.281.489 de Popayán (Cauca)
Representante Legal de GRUPO AVM S.A.S.
NIT No. 900.619.329-0

Vo. Bo. Aprobado en SECOP II

ANEXO “A”
TÉCNICO ECONÓMICO

UBICACIÓN	ITEM	EQUIPO	DESCRIPCIÓN	UNID DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
SUBESTACIÓN DE LABORATORIOS	1	MANTENIMIEN TO DE GENERADOR CUMMINS 6BTAA5.9-G2, GENERADOR 6L MARCA CUMMINS A 500KWAT 1800RPM	MANTENIMIENTO DE GENERADOR CUMMINS 6L, (VER DATOS TECNICOS ANEXOS), CONSISTE EN LIMPIEZA(SONDEO A NECESIDAD), DESMONTE Y LAVADO DE RADIADOR, SUMINISTRO Y TANQUEO DE LIQUIDO REFRIGERANTE AL RADIADOR INCLUYE , SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FILTROS DE : AIRE (2 UNIDADES), COMBUSTIBLE Y ACEITE, CAMBIO DE ACEITE ACUERDO REQUERIMIENTO EN MANUAL O PLACA , SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBIN TUBULAR ACUERDO REF EN EQUIPO , LIMPIEZA DE TARJETAS Y SISTEMA EXITATRIS CON LIMPIADOR ELECTRONICO DESPLAZADOR DE HUMEDAD, MANTENIMIENTO DEL CARROBOMBA (EN CASO DE REQUERIRSE Y DETECTARSE DURANTE LAS PRUEBAS EN EL MANTENIMIENTO SE DEBERÁ TENER EN CUENTA EL RETIRO DEL CARROBOMBA EN LABORATORIO , CAMBIO DE INTERIORES Y SINCRONIZACIÓN FINAL , PUESTA EN MARCHA Y PRUEBAS DE OPERACIÓN BAJO CARGA) AJUSTE DE TORNILLERIA EN BORNES DE SALIDA DE BT, LIMPIEZA Y LAVADO GENERAL , CORRECCION DE FUGAS DE ACEITE , MANTENIMIENTO DE MOTOR DE ARRANQUE INCLUYE CAMBIO DE RODAMIENTOS , PRUEBAS DE ARRANQUE Y PUESTA EN LINEA BAJO CARGA, CORRECCIÓN DE FUGAS DE ACEITE O COMBUSTIBLE , ANALISIS DE VIBRACIONES EN CASO DE VALORES NO ADMISIBLES SE DEBERÁ CONTEMPLAR SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RODAMIENTOS DEL EJE PRINCIPAL DEL ROTOR Y PRUEBAS DE MEGER EN CASO DE ARROJAR VALORES POR DEBAJO DE LOS REQUERIDOS DE AISLAMEINTO SE DEBERÁ CONTEMPLAR EL DESMONTE LA BOBINA DEL ESTATOR Y REALIZAR RETIRO DEL ESTATOR CON LA BOBINA, TRASLADO A TALLER BARNIZADO HASTA SUPERAR LOS VALORES REQUERIDOS DE AISLAMIENTO Y	UNID	1	11.555.339.00	2.195.514.00	13.750.853.00

			PRUEBA FINAL DE GENERADOR BAJO CARGA DE DISEÑO.					
GENERADOR DEL COMANDO	2	MANTENIMIENTO DE GENERADOR CUMMINS MORATHON 350 KVA REF GD350C 1800RPM - SUBESTACIÓN ENAP	GENERADOR REQUIERE MANTENIMIENTO ASÍ: GENERADOR ENERMAC -CUMMINS MORATHON 4L, (VER DATOS TECNICOS ANEXOS), CONSISTE EN LIMPIEZA(SONDEO A NECESIDAD), LAVADO DE RADIADOR, SUMINISTRO Y TANQUEO DE LIQUIDO REFRIGERANTE, CAMBIO DE FILTRO LUBER FINER LWF -4744 COOKANT FILTER INCLUYE, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FILTROS DE: AIRE ACUERDO MEDIDAS EXTERNAS DE CAJA CILINDRICA DIAMETRO EXTERNO 35 CM, LARGO 44CM REF FILTRO ACEITE REF AD-3000SP (2 UNIDADES), REF FILTRO DE COMBUSTIBLE REFR BALDWIN FILTERS BF 970 DOS UNIDADES Y ACEITE, CAMBIO DE ACEITE, LIMPIEZA DE TARJETAS Y SISTEMA EXITATRIS CON LIMPIADOR ELECTRONICO DESPLAZADOR DE HUMEDAD, (EN CASO DE REQUERIRSE Y DETECTARSE DURANTE LAS PRUEBAS EN EL MANTENIMIENTO SE DEBERÁ TENER EN CUENTA EL MANTENIMIENTO DEL CAROBOMBA EN LABORATORIO, CAMBIO DE INTERIORES Y SINBCRONIZACIÓN FINAL, PUESTA EN MARCHA Y PRUEBAS DE OPERACIÓN BAJO CARGA), AJUSTE DE TORNILLERIA EN BORNES DE SALIDA DE BT, MANTENIMIENTO DE MOTOR DE ARRANQUE INCLUYE CAMBIO DE RODAMIENTOS, PRUEBAS DE ARRANQUE Y PUESTA EN LINEA BAJO CARGA,, CORRECCIÓN DE FUGAS DE ACEITE O COMBUSTIBLE, ANALISIS DE VIBRACIONES EN CASO DE VALORES NO ADMISIBLES SE DEBERÁ CONTEMPLAR SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RODAMIENTOS DEL EJE PRINCIPAL DEL ROTOR Y PRUEBAS DE MEGER EN CASO DE ARROJAR VALORES POR DEBAJO DE LOS REQUERIDOS DE AISLAMEINTO SE DEBERÁ CONTEMPLAR EL DESMONTE LA BOBINA DEL ESTATOR Y REALIZAR RETIRO DEL ESTATOR CON LA BOBINA, TRASLADO A TALLER BARNIZADO HASTA SUPERAR LOS VALORES REQUERIDOS DE AISLAMIENTO Y PRUEBA FINAL DE GENERADOR BAJO CARGA DE DISEÑO.	UNID	1	23.601.461.00	4.484.278.00	28.085.739.00

			LIMPIEZA GENERAL, CALIBRACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE VELOCIDAD R.P.M ACUERDO DISEÑO, PRUEBAS DE ARRANQUE Y PUESTA EN LINEA BAJO CARGA, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MODULO DE CONTROL MARCA MRS-10 O SUPERIOR, PINTURA AL EQUIPO EN SU CONJUNTO DE PIEZAS, BLOQUE COLOR BEIS ACUERDO MUESTRA, ASPAS COLOR NIQUELADO, RADIADOR COLOR NEGRO, MULTIPLE DE ESCAPE PINTURA DE ALTA TEMPERATURA COLOR PLATA, PUESTA EN LINEA Y PRUEBAS BAJO CARGA Y EN VACIO.					
SUBESTACIÓN EDIFICIO SEGURIDAD Y GUARDIA	3	TRANSFORMADOR SUMERGIDO EN ACEITE 112,5KVA	1.)MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL TRANSFORMADOR: CONSISTENTE EN PRUEBA TERMOGRAFICA EN MT Y BT, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BORNES NUEVOS A NECESIDAD EN MT Y BT, LIMPIEZA INTERNA DEL GABINETE, ELIMINACIÓN DE PUNTOS CALIENTES, 2)MANTENIMIENTO DEL SECCIONADOR ENCAPSULADO, PRUEBA TERMOGRAFICA ,SUMINISTRO E INTALACIÓN DE BORNES DE MT 2/0 (8 UNIDADES) A NECESIDAD, PRUEBA DE ACEITE, CAMBIO DE ACEITE A NECESIDAD, AJUSTE DE TORNILLERÍA Y BORNES 3)MANTENIMIENTO GABINETES DEL TRANSFORMADOR , SECCIONADOR DE MT Y GABINETE DE BT (EN SECCIONES DE LAMINA PERIMETRAL EXTERNO E INTERNA SIN SEMONTE DE CABLEADO): CONSISTE EN GRATEADO, APLICACIÓN DE BASE ANTICORROSIVO POLIAMIDA Y ACABADO CON PINTURA TIPO POLIURETANO COLOR GRIS PLATA, 4)MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE GABINETE DE BT, ELIMINACIÓN DE PUNTOS CALIENTES, LIMPIEZA CON LIMPIADOR ELECTRONICO Y DESPLAZADOR DE HUMEDAD, AJUSTE DE TORILLERÍA, DETERMINACIÓN DE CIRCUITOS DE CADA TOTALIZADOR Y/O BREAKER, Y MARQUILLADO CON MATERIAL ADHESIVO FONDO NEGRO LETRAS BLANCAS	UNID	1	10.020.014,00	1.903.803,00	11.923.817,00
	4	MANTENIMIENTO DE GENERADOR CUMMINS 4L MARCA CUMMINS 50KWAT A	MANTENIMIENTO DE GENERADOR CUMMINS 4L, (VER DATOS TECNICOS ANEXOS), CONSISTE EN LIMPIEZA(SONDEO A NECESIDAD),	UNID	1	6.626.138,00	1.258.966,00	7.885.105,00

		1800RPM	DESMONTE Y LAVADO DE RADIADOR, SUMINISTRO Y TANQUEO DE LIQUIDO REFRIGERANTE AL RADIADOR INCLUYE, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FILTROS DE: AIRE (2 UNIDADES), COMBUSTIBLE Y ACEITE, CAMBIO DE ACEITE, LIMPIEZA DE TARJETAS Y SISTEMA EXITATRIS CON LIMPIADOR ELECTRONICO DESPLAZADOR DE HUMEDAD, MANTENIMIENTO DE MOTOR DE ARRANQUE INCLUYE CAMBIO DE RODAMIENTOS, PRUEBAS DE ARRANQUE Y PUESTA EN LINEA BAJO CARGA, CORRECCIÓN DE FUGAS DE ACEITE O COMBUSTIBLE A NECESIDAD CON CAMBIO DE EMPAQUETADURA, SELLOS, ORRIN, ANALISIS DE VIBRACIONES EN CASO DE VALORES NO ADMISIBLES SE DEBERÁ CONTEMPLAR SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RODAMIENTOS DEL EJE PRINCIPAL DEL ROTOR Y PRUEBAS DE MEGER EN CASO DE ARROJAR VALORES POR DEBAJO DE LOS REQUERIDOS DE AISLAMIENTO SE DEBERÁ CONTEMPLAR EL DESMONTE LA BOBINA DEL ESTATOR Y REALIZAR RETIRO DEL ESTATOR CON LA BOBINA, TRASLADO A TALLER BARNIZADO HASTA SUPERAR LOS VALORES REQUERIDOS DE AISLAMIENTO Y PRUEBA FINAL DE GENERADOR BAJO CARGA DE DISEÑO.AJUSTE DE TORNILLERIA EN BORNES DE SALIDA DE BT, LIMPIEZA GENERAL, PRUEBAS DE ARRANQUE Y PUESTA EN LINEA BAJO CARGA, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 02 BATERÍAS 31H					
SUBESTACIÓN DE EDIFICIO DE AULAS ALFA SEXTANTE	5	MANTENIMIEN TO DE GENERADOR CUMMINS 6BTA5.9-G2, GENERADOR 6L MARCA CUMMINS 500KWAT A 1800RPM	MANTENIMIENTO DE GENERADOR CUMMINS 6L, (VER DATOS TECNICOS ANEXOS), CONSISTE EN LIMPIEZA(SONDEO A NECESIDAD), DESMONTE Y LAVADO DE RADIADOR, SUMINISTRO Y TANQUEO DE LIQUIDO REFRIGERANTE AL RADIADOR INCLUYE, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FILTROS DE: AIRE (2 UNIDADES), COMBUSTIBLE Y ACEITE, CAMBIO DE ACEITE, LIMPIEZA DE TARJETAS Y SISTEMA EXITATRIS CON LIMPIADOR ELECTRONICO DESPLAZADOR DE HUMEDAD, AJUSTE DE	UNID	1	9.939.207,00	1.888.449,00	11.827.656,00

			<p>TORNILLERIA EN BORNES DE SALIDA DE BT, LAVADO Y LIMPIEZA GENERAL, PRUEBAS DE ARRANQUE Y PUESTA EN LINEA BAJO CARGA. PUESTA EN MARCHA Y PRUEBAS DE OPERACIÓN BAJO CARGA) AJUSTE DE TORNILLERIA EN BORNES DE SALIDA DE BT, LIMPIEZA Y LAVADO GENERAL, CORRECCION DE FUGAS DE ACEITE, MANTENIMIENTO DE MOTOR DE ARRANQUE INCLUYE CAMBIO DE RODAMIENTOS, PRUEBAS DE ARRANQUE Y PUESTA EN LINEA BAJO CARGA, CORRECCIÓN DE FUGAS DE ACEITE O COMBUSTIBLE, ANALISIS DE VIBRACIONES EN CASO DE VALORES NO ADMISIBLES SE DEBERÁ CONTEMPLAR SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RODAMIENTOS DEL EJE PRINCIPAL DEL ROTOR Y PRUEBAS DE MEGER EN CASO DE ARROJAR VALORES POR DEBAJO DE LOS REQUERIDOS DE AISLAMEINTO SE DEBERÁ CONTEMPLAR EL DESMONTE LA BOBINA DEL ESTATOR Y REALIZAR RETIRO DEL ESTATOR CON LA BOBINA, TRASLADO A TALLER BARNIZADO HASTA SUPERAR LOS VALORES REQUERIDOS DE AISLAMIENTO Y PRUEBA FINAL DE GENERADOR BAJO CARGA DE DISEÑO.</p>					
	6	MANTENIMIEN TO DEL SECCIONADO R	<p>MANTENIMIENTO DE SECCIONADOR EDIFICIO DE ALFA SEXTANTE PARA MANEJO DE CARGAS DE 500 KVA, CONSISTENTE EN CAMBIO DE BAQUELITAS TENSORES PRINCIPALES Y AUXILIARES (DEJANDOLOS OPERATIVOS EN SU TOTALIDAD) , PRUEBA TERMOGRAFICA INICIAL , SUMINISTRO E EINTALACIÓN DE AISLADORES A NECESIDAD , MANTENIMIENTO A MECANISMO DE ENCLAVAMIENTO , RECUPERANDOLO CON APERTURA Y CIERRE DESDE EL EXTERIOR , MANTENIMIENTO DE EJES, MANIVELAS , ARTICULACIONES , SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TENSORES PRINCIPALES Y AUXILIARES A NECESIDAD (DEJANDO LA TOTALIDAD DE ESTOS ELEMENTOS OPERATIVOS), ENGRASE LUBRICACIÓN DE MECANISMOS MECANICOS , PUESTA EN SERVICIO Y PRUEBA EN OPERACIÓN, SUMINSITRO E</p>	UNID	1	9.939.207,00	1.888.449,00	11.827.656,00

			INSTALACIÓN DE VAQUELITAS A NECESIDAD Y AISLADORES (06 UNIDADES) PARA SECCIONADOR EDIFICIO REYES Y CAMPO DE PARADAS , RECUPERACIÓN DE GABINETE : CONSISTE EN GRATEADO, APLICACIÓN DE BASE ANTICORROSIVO POLIAMIDA Y ACABADO CON PINTURA TIPO POLIURETANO COLOR GRIS PLATA, APLICACIÓN DE LIMPIADOR ELECTRONICO Y DESPLAZADOR DE HUMEDAD, ELIMINACIÓN DE PUNTOS CALIENTES , PRUEBA TERMIGRAFICA FINAL					
SUBESTACIÓN DE SISTEMA DE BOMBEO AGUA POTABLE DE LA UNIDAD	7	RECUPERACIÓN SISTEMA DE INTERCONEXIÓN Y PUESTA EN LINEA DE GENERADOR	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE INTERCONEXIÓN AUTOMATICA MODELO: TCT-4520-2AS ESPECIFICAMENTE TCT-4520-2AS400 DE CAPACIDAD DE CORRIENTE HASTA 400 AMPERES, PESO 72 KGS, PANEL DE CONTROL: DSE, 4520 MKII, UNIDAD BÁSICA DE TRANSFERENCIA: SECCIONADOR OTM., CARGADOR DE BATERÍAS: DSE, 9130 5 AMPS, VOLTAJES CA (DISPONIBLES): 220/127, VOLTAJES CD (DISPONIBLES): 12 Ó 24 VOLTS, QUE CUMPLA CON LAS SIGUIENTES MANIOBRAS: 1.- MONITOREA LOS VALORES DEL SUMINISTRO COMERCIAL DE ELECTRICIDAD (NORMAL), COMO SON: VOLTAJE, FRECUENCIA, QUE EXISTE ENERGÍA EN CADA UNA DE SUS FASES. 2.- AL DETECTAR ALGUNA FALLA O VARIACIÓN IMPORTANTE EN ESTOS PARÁMETROS, EN UNA O TODAS SU FASES, ENVÍA UNA SEÑAL DE ARRANQUE A LA PLANTA DE EMERGENCIA. 3.- UNA VEZ QUE EL GRUPO ELECTRÓGENO SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS PARÁMETROS DEFINIDOS HACE LA TRANSFERENCIA DE LA CARGA DE NORMAL (ALIMENTACIÓN COMERCIAL) A EMERGENCIA (ALIMENTACIÓN PLANTA ELÉCTRICA). 4.- YA OPERANDO LA PLANTA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA EL MÓDULO DE CONTROL SE ENCARGA DE MONITOREAR: A. LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN DEL EQUIPO COMO SON: TEMPERATURA, PRESIÓN DE ACEITE, FRECUENCIA, ALGUNOS OTROS QUE SE PUEDEN CONFIGURAR. B. LOS PARÁMETROS	UNID	1	21.656.159,00	4.114.670,00	25.770.829,00

			DE GENERACIÓN DEL EQUIPO: VOLTAJE, FRECUENCIA, AMPERAJE (CARGA). C. LOS PARÁMETROS DE LA ALIMENTACIÓN DE LA RED COMERCIAL. 5.- YA QUE REGISTRA QUE LA ALIMENTACIÓN NORMAL (RED COMERCIAL) TIENE PARÁMETROS ADECUADOS, HACE LA RE-TRANSFERENCIA DE LA CARGA DE EMERGENCIA A NORMAL. 6.- DEJA UN TIEMPO EL EQUIPO OPERANDO PARA QUE PIERDA CALOR (SE DESFOGUE) Y LA ALIMENTACIÓN COMERCIAL YA NO TENGA VARIACIONES Y ENVÍA UNA SEÑAL PARA PARAR EL EQUIPO, QUEDANDO EN ESPERA DEL SIGUIENTE EVENTO. INCLUYE SISTEMA DE CONTROL Y SISTEMA DE POTENCIA CABLEADO HASTA 20M, CONTACTORES, CONEXIONADO PUESTA EN SERVICIO Y OPERACIÓN INTERCONEXIONADO ENTRE LA RED Y EL GENERADOR					
SUBESTACIÓN DITIC	8	MANTENIMIENTO TRANSFORMADOR DE 300KVA	1.)MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL TRANSFORMADOR: CONSISTENTE EN PRUEBA TERMOGRAFICA EN MT Y BT , SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BORNES NUEVOS A NECESIDAD EN MT Y BT, LIMPIEZA INTERNA DEL GABINETE, ELIMINACIÓN DE PUNTOS CALIENTES, PINTURA DEL TRANSFORMADOR, MARQUILLADO CARACTERÍSTICO DE BORNES DE CONEXIÓN SALIDA Y ENTRADA, ENCINTADO DE COLORES CARACTERÍSTICO, DELINEADO CARACTERISTICO CON FECHA DE MANTENIMIENTO Y POTENCIA 2)MANTENIMIENTO DEL SECCIONADOR :SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VAQUILITAS DE TENSIÓN PRINCIPAL(A NECESIDAD) Y VAQUELITAS DE SEGURIDAD (A NECESIDAD), LIMPIEZA Y LIJADO PARA QUITAR SULFATO DE FUSIBLES Y ENGRASE PARTES MOVILES, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PASADORES A NECESIDAD, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FUSIBLES A NECESIDAD, RECUPERACIÓN DE ENCLAVAMIENTO, CIERRE Y APERTURA, PRUEBAS DE APERTURA Y CIERRE DESDE AFUERA , PRUEBA	UNID	1	9.292.754,00	1.765.623,00	11.058.378,00

			TERMOGRAFICA ,SUMINISTRO E INTALACIÓN DE BORNES DE MT A NECESIDAD AJUSTE DE TORNILLERÍA 3)MANTENIMIENTO GABINETES DEL TRANSFORMADOR , SECCIONADOR DE MT Y GABINETE DE BT (REEMPLAZO A NECESIDAD SECCIONES DE LAMINA PERIMETRAL EXTERNO E INTERNA SIN SEMONTE DE CABLEADO) :CONSISTE EN GRATEADO, APLICACIÓN DE BASE ANTICORROSIVO POLIAMIDA Y ACABADO CON PINTURA TIPO POLIURETANO COLOR GRIS PLATA, IDENTIFICACIÓN DE CIRCUITOS Y MARQUILLADO CON LA DESCRIPCIÓN DE QUE CONTROLA CADA TOTALIZADOR DE PROTECCIÓN, APLICACIÓN DE LIMPIADOR ELECTRONICO Y DESPLAZADOR DE HUMEDAD, ELIMINACIÓN DE PUNTOS CALIENTES, PRUEBA TERMIGRAFICA FINAL					
	9	MANTENIMIEN TO TRANSFORMA DOR DE 150KVA	1.)MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL TRANSFORMADOR : CONSISTENTE EN PRUEBA TERMOGRAFICA EN MT Y BT , SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BORNES NUEVOS A NECESIDAD EN MT Y BT, LIMPIEZA INTERNA DEL GABINETE, ELIMINACIÓN DE PUNTOS CALIENTES, PINTURA DEL TRANSFORMADOR , MARQUILLADO CARACTERÍSTICO DE BORNES DE CONEXIÓN SALIDA Y ENTRADA, ENCINTADO DE COLORES CARACTERÍSTICO, DELINEADO CARACTERISTICO CON FECHA DE MANTENIMIENTO Y POTENCIA 2)MANTENIMIENTO DEL SECCIONADOR :SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VAQUELITAS DE TENSIÓN PRINCIPAL Y VAQUELITAS DE SEGURIDAD, LIMPIEZA Y LIJADO PARA QUITAR SULFATO DE FUSIBLES Y ENGRASE PARTES MOVILES, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PASADORES A NECESIDAD, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FUSIBLES A NECESIDAD, RECUPERACIÓN DE ENCLAVAMIENTO . CIERRE Y APERTURA , PRUEBAS DE APERTURA Y CIERRE DESDE AFUERA , PRUEBA TERMOGRAFICA ,SUMINISTRO E INTALACIÓN DE	UNID	1	8.565.496,00	1.627.444,00	10.192.941.00

			BORNES DE MT A NECESIDAD AJUSTE DE TORNILLERÍA 3)MANTENIMIENTO GABINETES DEL TRANSFORMADOR , SECCIONADOR DE MT Y GABINETE DE BT (REPLAZO A NECESIDAD SECCIONES DE LAMINA PERIMETRAL EXTERNO E INTERNA SIN SEMONTE DE CABLEADO) :CONSISTE EN GRATEADO, APLICACIÓN DE BASE ANTICORROSIVO POLIAMIDA Y ACABADO CON PINTURA TIPO POLIURETANO COLOR GRIS PLATA, IDENTIFICACIÓN DE CIRCUITOS Y MARQUILLADO CON LA DESCRIPCIÓN DE QUE CONTROLA CADA TOTALIZADOR DE PROTECCIÓN, APLICACIÓN DE LIMPIADOR ELECTRONICO Y DESPLAZADOR DE HUMEDAD, ELIMINACIÓN DE PUNTOS CALIENTES, PRUEBA TERMIGRAFICA FINAL					
--	--	--	--	--	--	--	--	--

CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES
1	El contratista deberá entregar posterior a la adjudicación, el Cronograma de mantenimiento de conformidad con el plazo ofrecido, respetando el plazo de ejecución de los mantenimientos.
2	El contratista deberá entregar posterior a la adjudicación, el Plan de Manejo Ambiental que contenga: Objetivos, descripción del objeto del contrato (actividades del proyecto, recursos para la ejecución del proyecto), Área de influencia, Evaluación de impactos ambientales, Plan de Manejo Ambiental y Programas de Manejo Ambiental y los formatos correspondientes.
3	El contratista deberá entregar posterior a la adjudicación , Sistema de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial que contenga: Estrategias del programa, Gestión del programa (recursos para la gestión de salud ocupacional, programa de seguridad industrial y salud ocupacional, registros), Plan de contingencias del proyecto (lineamientos del plan de contingencias, plan de acción) y los formatos correspondientes.

REQUERIMIENTOS DE PERSONAL REQUERIDO Y EXPERIENCIA ESPECIFICA: relacionar la experiencia del personal objeto del proceso de contratación.

TÉCNICO ELECTRICISTA: Con experiencia de un año en equipos electrógenos y redes eléctricas. El cual deberá presentar:

- hoja de vida
- Certificado de Idoneidad del Personal
- Certificado de Trabajo en Alturas del personal que corresponda
- El Certificado del Consejo Nacional de Técnicos Electricista

TECNÓLOGO EN SALUD OCUPACIONAL Y/O SEGURIDAD INDUSTRIAL Y/O SALUD EN EL TRABAJO SST. Profesión: tecnólogo en salud ocupacional y/o seguridad industrial y/o salud en el trabajo.

- Hoja de vida.
- Licencia Vigente expedida por la Secretaria de Salud.
- Curso Coordinador Trabajo en alturas.
- un (1) año de experiencia contado a partir de la licencia expedida por la secretaria de salud

NOTA 1: El supervisor revisará la hoja de vida del personal propuesto por el contratista, y si este NO CUMPLE, con los anteriores requisitos, deberá ser cambiado.

NOTA 2: Para la acreditación de la Experiencia no se aceptan auto certificaciones, está deberán ser certificadas por un tercero.

NOTA 3: En todo caso una vez formalizado el contrato, EL CONTRATISTA, deberá entregar la hoja de vida en un término no mayor a cinco (05) días hábiles.

PONDERABLES OFRECIDOS

ITEM	DESCRIPCION DEL PONDERABLE
1	Realizar mejoramiento de 01 seccionador de MT para manejo de cargas hasta de 500 KVA, consistente en : remplazar por accesorios nuevos todos los accesorios del seccionador de los sistemas presupuestados en hierro ó bronce por accesorios acero inoxidable limpieza, engrase, ajuste y recuperación de la movilidad operando en apertura y cierre desde afuera por medio de actuador dispuesto de un seccionador adicional a los contemplados en la oferta.
2	Realizar mejoramiento de material en cajas aéreas de apertura y cierre: consistente en remplazar por accesorios nuevos todos los accesorios adecuarlas con materiales en bronce y acero inoxidable 06 cajas de media tensión de maniobra, fusibles y cañuelas con sus aisladores

Se firma el presente contrato en Cartagena D.T. y C, a los

POR LA ARMADA DE COLOMBIA:

Capitán de Fragata ANGÉLICA MARÍA SUÁREZ GIL
Jefe del Departamento Logístico de la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”

POR EL CONTRATISTA:

PAOLA CAROLINA VERA GARCÍA
C.C. No. 25.281.489 de Popayán (Cauca)
Representante Legal de GRUPO AVM S.A.S.
NIT No. 900.619.329-0

Vo. Bo. Aprobado en SECOP II